



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la forma de gestión de un servicio público local por Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### **“CUARTO. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.**

(...)Expte. N.º 273/2025

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

- Informe de Secretaría-Intervención n.º 067/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la forma de gestión del servicio público de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

- Memoria-Informe de fecha 19 de septiembre de 2025 realizada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Fabián Gómez Fernández, motivando la necesidad, conveniencia, eficiencia y viabilidad del cambio de forma de gestión del servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, pasando de gestión directa a gestión indirecta.

- Propuesta de Alcaldía de 19 de septiembre de 2025 para la aprobación de la citada Memoria-Informe justificativa del expediente de cambio en la forma de gestión del servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

- Acuerdo del Pleno adoptado con fecha 25 de septiembre de 2025 de aprobación de la Memoria-Informe justificativa para el cambio en la forma de gestión del servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santo Domingo-Caudilla, e inicio del expediente administrativo.

- Anuncio publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo n.º 224, de fecha 21 de noviembre de 2025, sobre información pública por plazo de 20 días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección <http://santodomingocaudilla.sedelectronica.es> para presentación de alegaciones. No se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, transcurrido desde el 24 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Realizada la tramitación establecida, y CONSIDERANDO que la Ley de Bases de Régimen Local califica de servicio público el abastecimiento de agua, alcantarillado municipal y la depuración y atribuye su competencia a los municipios de conformidad a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Servicio de suministro de agua y alcantarillado en Santo Domingo-Caudilla es gestionado directamente por el Ayuntamiento. No obstante, se ha identificado que el modelo de gestión directa presenta limitaciones significativas que afectan la sostenibilidad, eficiencia y calidad del servicio.

Por su parte, se considera que la gestión por parte de una empresa especializada en la gestión del ciclo del agua del municipio y la recaudación de las tarifas presenta como ventajas la inversión en la modernización de la infraestructura sin generar una carga adicional al presupuesto municipal. Aumento de la eficiencia operativa puesto que las empresas especializadas cuentan con tecnología avanzada y personal capacitado para mejorar la gestión y distribución del agua, así como, su depuración. Se optimizarían procesos de gestión, disminuyendo los costos operativos del servicio y garantizando una tarifa estable para los usuarios. Y se permitiría mejorar el rendimiento de la red (reducción de fugas, averías y pérdidas de agua) como elemento básico a futuro para la garantía de cumplimiento de la legislación vigente en materia de calidad y eficiencia toda vez que la nueva normativa tendrá en consideración el nivel de rendimiento de la red.

Asimismo, ante las disyuntivas que el municipio debe abordar a medio y largo plazo como la necesaria mejora del rendimiento de la red o la modernización de infraestructuras del municipio pertenecientes al ciclo integral del agua, el disponer de una concesión garantizaría que técnicos especializados puedan ofrecer, con datos, soluciones e inversiones de otra forma difícilmente realizables.

Por consiguiente, es de interés y necesidad del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla la licitación del contrato de la gestión integral del Servicio municipal de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santo Domingo-Caudilla, por lo que procede seguir lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo ser el primero de los trámites, previo a la aprobación del Estudio de Viabilidad de la Concesión, la aprobación del cambio de modelo de gestión para su prestación indirecta.

A continuación, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, el Pleno, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, acuerda:

**Primero.-** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el cambio en la forma de gestión del servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Santo Domingo-Caudilla, optando por la modalidad de gestión indirecta mediante concesión de servicios.



**Segundo.-** Publicar dicho acuerdo definitivo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con dirección <http://santodomingo-caudilla.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldesa para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Domingo-Caudilla, 4 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, Silvia del Olmo Silvestre.

*N.º I.-1023*